



Ajuntament de Llobai

Expediente n.º: 511/2026

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones

Documento firmado: Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO Y LA GESTIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA PISCINA MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Descripción del objeto del contrato:

El objeto del contrato es la concesión del servicio para la gestión y explotación del quiosco y servicios de venta y control de entradas, limpieza y mantenimiento de las instalaciones en la Piscina Municipal de Llobai.

1.- De un lado, la gestión y explotación del servicio de Quiosco de la Piscina Municipal de Llobai, durante el periodo de apertura de las mismas en 2026. El establecimiento del quiosco deberá seguir los protocolos correspondientes establecidos en el sector de la hostelería y cumplir las recomendaciones y normativa vigente en cada momento.

2.- De otro lado, la prestación por parte del adjudicatario de los servicios de:

-Limpieza, conservación y mantenimiento diario de las instalaciones de la Piscina Municipal de Llobai. Entendiendo por tal, el mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza de vestuarios, duchas, servicios, terraza, jardines, césped y demás dependencias y espacios, utensilios o maquinaria existente en dichas instalaciones municipales.

-Venta de entradas y control de la entrada a la instalación deportiva previa acreditación de la posesión del correspondiente abono o entrada emitido por el Ayuntamiento en base a la ordenanza reguladora vigente en el momento de la formalización del contrato.

El servicio de venta y control de entradas a la instalación deportiva incluirá el control de aforo, el control de accesos y el control de movilidad dentro de la instalación en coordinación con el Ayuntamiento, el cual deberá realizarse cumpliendo las medidas y recomendaciones vigentes.

La codificación del contrato según nomenclatura es la siguiente:

- CPV : 55000000 Servicios al por menor de hostelería y restauración.
- CPV: 92610000 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.
- CPV: 55300000 Servicios restauración y servicios de comidas.
- CPV: 55330000 Servicios de cafetería.

Ramon Gómez Bernabeu (1 de 1)
ALCALDE
Firma: 07/04/2026
HASH: 93f8aa27619f0641688b37f647688420

Cód. Validación: 5M1F47JH6YLHXZTSD6GZ8DCK6
Verificación: <https://llobai.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29





Ajuntament de Llobai

Necesidad a satisfacer:

La necesidad que se pretende cubrir es la de ofrecer en los meses estivales , mediante el contrato proyectado, un servicio de gestión y explotación de quiosco y gestión, conservación, mantenimiento y limpieza de la piscina municipal.

Su contratación resulta por tanto necesaria, dada la carencia del personal preciso para la prestación de tal servicio adicional y complementario. Por todo ello, y para poder ofrecer el servicio completamente compatible con el medio ambiente, de forma óptima y satisfactoria, resulta precisa la contratación proyectada.

Régimen jurídico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La prestación del servicio se ajustará a las condiciones obligaciones del adjudicatario del presente Pliego.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante **de la plataforma de contratación del estado.**

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato. Canon

El presupuesto base de licitación se ha estimado según recoge el informe 13/2014 de 7 de mayo de la Junta de Contratación Consultiva de Aragón, en la que se considera presupuesto base de licitación *“con carácter general, puede definirse como aquél que sirve de referencia para la emisión de ofertas por parte de los licitadores y que tendrá carácter de máximo o mínimo, en función de que la prestación a realizar por el empresario suponga un gasto o un ingreso para el poder adjudicador. El*





Ajuntament de Llobai

*presupuesto base de licitación puede fijarse de forma global o bien en consideración a unidades de la prestación. **A diferencia del valor estimado del contrato, el presupuesto de licitación vendrá determinado por el precio a abonar al contratista, o por el contratista si existe un canon, durante el plazo inicial del contrato, sin incluir prórrogas ni modificaciones previstas, en el que figurará, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido**.*

El concesionario ofertará en concepto de canon: Una cantidad fija, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de ochocientos veintiséis con cuarenta y cinco céntimos (826,45 €), a la que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de ciento setenta y tres con cincuenta y cinco céntimos (173,55 €), lo que supone un total de 1000 € anuales. En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN..... 1000 euros anuales. (Iva incluido)

Estos importes podrán ser mejorados por la oferta que realice el adjudicatario.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO...1652,89 EUROS (IVA excluido).

Incluye el importe de la duración inicial del contrato, cualquier forma de opción eventual, primas o pagos a los candidatos o licitadores, las eventuales prórrogas y modificaciones, así como el resto de conceptos previstos en el citado artículo, todo sin incluir el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA QUINTA. Retribución del Concesionario.

El concesionario se retribuirá mediante los ingresos obtenidos a lo largo de los meses de explotación del servicio.

Los ingresos previstos cubren los costes de la explotación del servicio así como los gastos generales y el beneficio previsible a obtener por el concesionario.

Estos ingresos comprenderán el importe total recaudado en concepto de entradas y bonos a las instalaciones.

El concesionario recibirá este importe como contraprestación por la prestación de los servicios de: -
Venta de entradas y control de la entrada al recinto.

-Limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones de las Piscinas Municipales.

Para la temporada 2026 se mantienen los precios regulados por la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas.

a) Tarifas por la utilización de la piscina Municipal

ENTRADA Individual : 3,00 euros

Bonos:

- Menores de 14 años, jubilados, pensionistas y discapacitados: 24 € de 30 entradas.

- Resto de personal: 48 € bono de 30 entradas





Ajuntament de Llobai

Tendrán una bonificación del 50 % en el pago de las cuotas de entrada en la Piscina Municipal, las personas empadronadas en el Ayuntamiento de Llobai y aquellos contribuyente, que tengan un bien de naturaleza urbana o rústica.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

No existen obligaciones económicas derivadas del presente contrato para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas

No cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del contrato e inicio del Servicio,

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, se extenderá del 1 de junio de 2026 al 1 de septiembre de 2026, equivalentes a la temporada de los meses estivales. El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes por un único período de UN (1) año hasta un máximo de DOS (2) años.

A tales efectos, la Mercantil adjudicataria dispondrá para la puesta en marcha del servicio de un plazo de 15 días como máximo, contado desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo, debiendo estar en funcionamiento en todo caso el 1 de Junio de 2026.

A estos efectos, se levantará un acta que será suscrita por el Alcalde y por el representante del contratista, en la que se dejará constancia de la suscripción del correspondiente seguro de carácter obligatorio, sin que puedan iniciarse el contrato sin su suscripción.

En dicho momento el adjudicatario deberá disponer de todo el personal, equipos, maquinaria e instalaciones exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En dicha acta se consignarán las deficiencias que pudieran detectarse, concediendo en su caso al adjudicatario, un único plazo para subsanarlas. A la finalización de la prestación se formalizará igualmente la correspondiente acta de finalización del servicio.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras,





Ajuntament de Llobai

que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 Solvencia económica.

Las empresas que concurren en el presente procedimiento deberán acreditar su solvencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al valor estimado del contrato, y el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento o compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.





Ajuntament de Llobai

Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.

3.2 Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse mediante:

-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. De conformidad con la Recomendación de la Junta consultiva de contratación pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público aprobada en la sesión de su Comisión Permanente de 24 de septiembre de 2018, este órgano de contratación se acoge al criterio interpretativo de la Junta Consultiva. Así, atendiendo a la situación provisional y excepcional que afecta al funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público, y con la finalidad de respetar el principio esencial en la contratación de la concurrencia, en esta licitación no cabe entender el requisito de la inscripción exigible.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La licitación se anunciará en el perfil del contratante (<https://contrataciondelestado.es>), según se establece en el artículo 159.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será de **TRECE DÍAS NATURALES**, contados desde la publicación en el perfil del contratante, en base al artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Ajuntament de Llobai

10.3 Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, se permite la presentación de ofertas utilizando medios manuales debido a que por el tipo de contrato, si solo se realizara de forma electrónica, se restringiría la competencia.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Llobai con domicilio en Pza. Mayor nº 1, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 13 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.4 Presentación electrónica.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de 13 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se indica el link para registrarse.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, en su caso, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. adicional solicitada.





Ajuntament de Llobai

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos **archivos electrónicos**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de gestión y explotación del quiosco y de los servicios de venta y control de entradas, limpieza y mantenimiento de las instalaciones en la Piscina Municipal de Llobai..La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica y otros criterios evaluables de forma automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre (aunque se indica sobre se tratará de archivos electrónicos), se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

- **SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (**ANEXO I**).

La declaración responsable podrá ser sustituida por el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), que puede ser cumplimentado electrónicamente en el siguiente enlace: DEUC . Si tiene problema con el enlace copie y pegue en el navegador la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

La declaración responsable sustituye a la aportación inicial de la documentación requerida para la acreditación de las condiciones de contratación con la administración. Dicha documentación deberá de aportarse por el licitador que realice la oferta definitiva más ventajosa.

La declaración responsable deberá de estar suscrita por representante legal de la empresa con capacidad y poderes suficientes.

En el caso de que se presente a la licitación una UTE deberán presentarse declaraciones responsables individuales por cada una de las empresas que la compongan.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA





Ajuntament de Llobai

a) Proposición económica

Se presentará conforme al MODELO FACILITADO COMO ANEXO II.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

A) CRITERIOS ECONÓMICOS.

- Precio del contrato (mejora al ALZA del presupuesto base de licitación): 60 puntos.

El alza en el precio de licitación de la concesión, consistente en mejora del precio (sobre el precio base), (importe inicial/anual: 826,45 euros iva excluido).

Corresponderá la máxima puntuación al mayor valor económico de la oferta presentada y 0 puntos a la oferta que no realice ninguna mejora del precio del canon, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas, mediante una regla de tres inversa.

Será rechazada toda oferta que se presente por debajo del presupuesto base de licitación.

B) OTROS CRITERIOS MAXIMO

1- EXPERIENCIA EN SERVICIO DE HOSTELERIA (MÁXIMO 18 PUNTOS)

Se valorará con 2 puntos por cada año de experiencia acreditado.

Para poder valorar este criterio deberá acreditarse mediante los correspondientes contratos de trabajo, vida laboral, o en su caso, altas de IAE como profesional del sector y periodos de ejercicio de la actividad), si este se realizó en el ámbito privado.

Si la experiencia es en el ámbito público, modalidad concesión, se deberá acreditar mediante la aportación del correspondiente certificado emitido por la Administración que corresponda, con indicación de la duración y objeto de la concesión.

Para poder valorar los criterios de adjudicación, el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos, en caso de que no se presenta ninguna documentación la puntuación en este criterio será de 0 PUNTOS.

2- EXPERIENCIA EN SERVICIO DE PISCINA (MÁXIMO 18 PUNTOS)

Se valorará con 2 puntos por cada año de experiencia acreditado.

Para poder valorar este criterio deberá acreditarse mediante los correspondientes contratos de trabajo, vida laboral, o en su caso, altas de IAE como profesional del sector y periodos de ejercicio de la actividad), si este se realizó en el ámbito privado.





Ajuntament de Llobai

Si la experiencia es en el ámbito publico, modalidad concesión, se deberá acreditar mediante la aportación del correspondiente certificado emitido por la Administración que corresponda, con indicación de la duración y objeto de la concesión.

Para poder valorar los criterios de adjudicación, el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos, en caso de que no se presenta ninguna documentación la puntuación en este criterio será de 0 PUNTOS.

3- TITULACIONES. MÁXIMO 3 PUNTOS

Titulación de la persona titular de la concesión y/o de las personas que vaya a contratar para la explotación del servicio.

Se valorará con 1,5 puntos por cada titulación aportada. Únicamente se valorarán las siguientes titulaciones:

- **Título de Socorrista Acuático**
- **Grado Superior de Animación Cultural y Turística**

Se valorará con la máxima puntuación a quien posea cualquiera de los títulos indicados en el apartado anterior. Dichos estudios tienen que estar terminados. Y se valorará con 0 puntos a quien no disponga de título alguno o no estuvieran finalizados.

4-PRESENTACION DE PROYECTO DE ACTUACIONES. MÁXIMO 1 PUNTO

Descripción de las actuaciones detalladas que pretende llevar a cabo para prestar un servicio de calidad, mejorar la afluencia de usuarios y ofrecer diversos productos para todo tipo de usuarios. Se valorará con 1 punto la presentación del Proyecto. Si no se presenta proyecto alguno, la puntuación será de 0 puntos.

12. Preferencias de Adjudicación en caso de Empate

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.





Ajuntament de Llobai

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13 Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación competente. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y que estará formada de la siguiente manera:

- Presidente de la Mesa, Alcalde del Ayuntamiento de Llobai.
- Vocal Carme Ferrer Tatay, Vocal (secretaria-interventora del Ayuntamiento de Llobai.).
- Sustituto: el secretario-interventor que, en su caso, pueda sustituirla.
- Vocal, Jose Tomás Belda Boira, Arquitecto Tecnico del Ayuntamiento de Llobai.
- Vocal, Salvador Climent Pellicer, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Llobai.
- Vocal, Vicente Jose Joares Bonafe , Administrativo del Ayuntamiento de Llobai.





Ajuntament de Llobai

— Margarita Conchell Garcia, Administrativa, que actuará como Secretaria de la Mesa.

14. Apertura de Propositiones

14.1 La Mesa de Contratación, se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas, la apertura se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Estado, garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

14.2 La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres o archivos electrónicos "A", y calificará los documentos presentados por licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en cualquiera de los sobres o archivos electrónicos, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales (artículo 141.2 LCSP) desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta. Si la Mesa de Contratación concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todos los licitadores al procedimiento.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos serán objeto de exclusión, conforme a lo establecido en el artículo 159.4. f). 1º de la LCSP.

14.3. Reunida de nuevo la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

A la vista de la valoración los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación pondrá al adjudicatario del contrato.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

14.4.- El resultado de los actos de calificación, personas licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión y, sin perjuicio de la notificación individualizada a la persona licitadora excluida.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produce un empate entre dos o más ofertas se solicitará de las personas licitadoras afectadas la documentación acreditativa de los criterios de desempate a que hace referencia el apartado 13.

Cualquier cambio en los actos de carácter público se publicará con antelación en el perfil de contratante del órgano de contratación. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se





Ajuntament de Llobai

dejará constancia en las actas que se levanten. Asimismo, el resultado de los actos de calificación, personas licitadoras admitidas y excluidas, así como ofertas rechazadas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión y/o rechazo y, sin perjuicio de la notificación individualizada a la persona licitadora afectada.

15 .Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía por el valor del 5 % del valor de precio de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

La presentación de la garantía será en efectivo en la cuenta que se indique por parte del Ayuntamiento de Llobai a los efectos o en cualquiera de los medios admitidos en derecho, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 12 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.



Ajuntament de Llobai

17. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los siete días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

18. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

19. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental, utilizar los productos para la limpieza y mantenimiento objeto del contrato, que velen por el medio ambiente. Realizar la gestión selectiva de los residuos generados.
---------------	--





Ajuntament de Llobai

20 .Derechos y Obligaciones de las partes.

20.1 Derechos del concesionario.

Son derechos del concesionario:

- Percibir la retribución correspondiente para la prestación del servicio a través de su explotación económica mediante el abono de los correspondientes precios por los usuarios.
- Obtener la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la concesión, en los casos en que proceda conforme a este pliego y en la normativa contractual del sector público.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- El concesionario tendrá el derecho a contratar la publicidad para el interior de las instalaciones.
- Cualquier otro derecho que las normas jurídicas aplicables establezcan para este modo de prestación del servicio y cualquier otra que se deriven del presente pliego.

20. 2Obligaciones del Adjudicatario.

1. Prestar el servicio de quiosco y piscina municipal y la limpieza y conservación de los mismos, de acuerdo con el objeto del contrato. Garantizar la conservación de las instalaciones de la piscina municipal y el mantenimiento y limpieza de todos los elementos del quiosco así como de los espacios públicos anexos a éste (jardines, vestuarios), incluyendo reposición de papeleras.
2. Responder frente a terceros de los daños y perjuicios que les causare como consecuencia de su actividad.
3. A tales efectos, deberá acreditar con carácter previo a la formalización del contrato tener suscrita la oportuna **póliza de responsabilidad civil, en** cuantía suficiente para dar cobertura a cualquier reclamación de éste tipo que pudiera producirse por los usuarios del Quiosco.
4. Gestionar personalmente el servicio de quiosco, y no cederla o traspasarla a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, pudiendo tener empleados a su servicio sin que en ningún momento éstos tengan ningún tipo de relación ni laboral ni administrativa con el Ayuntamiento.
5. No utilizar las instalaciones más que para el uso propio a que se destinen, no permitiendo que en su recinto se desarrollen otras actividades que las convenidas con el Ayuntamiento y, en todo caso, previa obtención de las oportunas autorizaciones del mismo.
6. No realizar ninguna obra o instalación sin la expresa autorización del Ayuntamiento.
7. Prestar el **servicio de Biblio-Piscina**, debiendo de realizar un control de los prestamos de libros que se realizan a los usuarios, así como un buen uso de los mismos.





Ajuntament de Llobai

8. Mantener en perfectas condiciones de uso y de limpieza las instalaciones incluidos en el objeto del contrato, incluida la limpieza del quiosco, espacio de la piscina municipal, vestuarios de la piscina y demás espacios públicos anexos.
9. Darse de alta del Impuesto de Actividades que corresponda a la actividad que desarrollará así como atender los impuestos estatales, autonómicos o municipales que correspondan. Asimismo estará obligado al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la normativa vigente, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento durante la vigencia del contrato.
10. Pagar el canon con el IVA incluido de conformidad con lo dispuesto el contrato formalizado al efecto.
11. Depositar la garantía establecida, previamente a la formalización del contrato.
12. Al término del contrato, devolver las instalaciones en perfectas condiciones de uso y conservación, teniendo derecho a retirar exclusivamente los muebles que no sean instalaciones fijas, adquiridos por el adjudicatario.
13. Atender con esmero y cortesía al público en general y reservarse el derecho de admisión.
14. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
15. Deberá disponer el adjudicatario del carnet de manipulación de alimentos.
16. **Horario mínimo de apertura.** El horario mínimo de apertura del quiosco será equiparable al horario de la piscina municipal, desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas como mínimo. Se establece **como temporada de apertura del 1 de junio al 1 de septiembre de 2026.**
17. Deberá atender la entrada acceso a las piscinas diligentemente, recaudando las cantidades relativas a abonos y entradas de las piscinas aprobadas por las ordenanzas de tasas para el año 2026. El adjudicatario no deberá permitir la entrada a las instalaciones Municipales si no se ha abonado el pertinente abono o entrada correspondiente. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá inspeccionar que se realiza debidamente el control de entradas y en el caso de que se haya descuidado, se podrá sancionar al adjudicatario tras el inicio de un procedimiento en el que se dará audiencia.
18. El adjudicatario se responsabilizará de la recaudación. Se deberá llevar un control semanal de los abonos y/o entradas emitidos.
19. El adjudicatario deberá admitir a los participantes en las actividades que se pudieran organizar por el Ayuntamiento o en aquellas en cuya organización colabore el Ayuntamiento de Llobai y se acuerde la entrada gratuita a la piscina de los participantes. El Ayuntamiento realizará una compensación con el adjudicatario por esas entradas al finalizar la temporada.

20.3 Derechos y obligaciones de la administración.

1.1 Derechos de la Administración

Además de las prerrogativas establecidas en el artículo 190 LCSP, el Ayuntamiento asume las siguientes potestades:





Ajuntament de Llobai

- El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio y podrá ordenar discrecionalmente las modificaciones en el funcionamiento del mismo que aconsejara el interés público.
- Controlar y fiscalizar la gestión del contratista, por lo cual podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestara o no lo pudiera prestar el contratista por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al contratista las penalidades pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.
- Rescatar la concesión.
- Interpretar el presente pliego, así como el pliego de prescripciones técnicas unido a este, del anteproyecto de explotación, el Reglamento de las instalaciones deportivas, el contrato que se formaliza y las órdenes que los responsables municipales dictaran.

20. 4 Obligaciones del Ayuntamiento

- Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.
- Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en la forma y condiciones establecidas en este pliego, por la cual cosa:
 - Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenara introducir en el servicio y no se deriven de los pliegos, anteproyecto de explotación o estudio de viabilidad, contrato que se formalice, ni de disposiciones legales de cumplimiento obligatorio, y que incrementaran los costes o disminuyeran las retribuciones, alterando sustancialmente el equilibrio económico, y afecten los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.
- Indemnizaran al concesionario por daños y perjuicios que le ocasionara la asunción directa de la gestión del servicio, si este se produjera por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
- Otorgar al contratista las facultades necesarias para prestar el servicio en la forma prevista en el contrato.
- El Ayuntamiento se encarga de mantenimiento y tratamiento del agua. Así mismo, corre a cargo del Ayuntamiento los gastos de los productos necesarios para el mantenimiento adecuado de los vasos de las Piscinas.
- Los gastos derivados del suministro de agua y electricidad del inmueble serán de cuenta del Ayuntamiento.





Ajuntament de Llobai

21. MODIFICACION DEL CONTRATO. REESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO DE LA PRESTACION

21.1 La Administración podrá modificar las características del servicio contratado en los términos contenidos en el artículo 290 de la LCSP17, teniendo derecho al restablecimiento del equilibrio económico en los términos contenidos en el citado precepto.

Así cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

21.2 Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el apartado 1 de la presente cláusula concurriendo las circunstancias allí establecidas.

b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la Ley de Contratos.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de demanda. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la modificación de la retribución a abonar por la Administración concedente, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

En el supuesto previsto en el apartado b) del número 2 de esta cláusula, así como en los supuestos de incumplimiento de las previsiones de demanda contemplados en el estudio de viabilidad, la restitución del equilibrio económico de la concesión podrá consistir en una ampliación del plazo de la misma que no supere un 15% de su duración inicial.





Ajuntament de Llobai

22. SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

23. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

24. Infracciones y Sanciones

24.1- INFRACCIONES 24.1.1-Las infracciones cometidas por el adjudicatario en el cumplimiento del contrato objeto de esta licitación se calificarán como faltas leves, graves o muy graves, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en este artículo:

24.1.2.- Se consideran faltas leves:

a La demora en menos de dos días en el inicio de la prestación del servicio respecto de la fecha prevista, excepto causa justificada y que así sea apreciada por la Administración.

b El incumplimiento de alguno de los puntos requeridos en el pliego como consecuencia de la negligencia o descuido sin que se produzcan perjuicios graves.





Ajuntament de Llobai

c El descuido en el estado de mantenimiento de la maquinaria adscrita al servicio sin las preceptivas condiciones de seguridad.

d Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación con el desarrollo del servicio, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

e El incumplimiento de las órdenes verbales del Ayuntamiento requeridas en relación con el desarrollo del servicio, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

f El incumplimiento de las órdenes verbales del Ayuntamiento dadas en relación con las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta, descuido en la prestación del servicio, así como falta de orden y diligencia, incumplimiento de aspectos organizativos menores, siempre que no constituyan infracción grave o muy grave.

g El incumplimiento de las condiciones del presente pliego que, a juicio del Ayuntamiento, merecieran tal calificación.

h La demora en el abono del canon establecido.

i Las faltas que, sin estar comprendidas en los apartados anteriores, merezcan tal calificación a juicio del Ayuntamiento

Se consideran faltas Graves todas aquellas que se detallan a continuación y siempre que por su intencionalidad, intensidad y continuidad no se consideren faltas muy graves de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

En particular se consideran faltas graves:

a La demora en más de dos días y menos quince días en el inicio de la prestación del servicio respecto de la fecha prevista, excepto causa justificada y que así sea apreciada por la Administración.

b La interrupción en la prestación del servicio por un período de hasta dos días seguidos o alternos, salvo causa justificada y que así sea apreciada por la Administración.

c La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones peligrosas o molestias al público y usuarios.

d El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre las variaciones de detalles de los servicios que no impliquen gastos adicionales para el adjudicatario.

e Las irregularidades en la explotación del servicio, de acuerdo con las condiciones fijadas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

f Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales, sobre variaciones de detalle en los servicios cuya ejecución no implique gastos añadidos al contratista.

g Cualquier acción u omisión que dificulte en gran medida la consecución del objeto del contrato.

h La obstrucción activa o pasiva de la actividad de control inspectora del Ayuntamiento.

i La acumulación de tres o más faltas leves en un período de un año.

j No disponer de la totalidad de los medios materiales y humanos comprometidos en su oferta.

k Las faltas graves de consideración o respeto de los empleados del servicio con el público usuario.





Ajuntament de Llobai

l El incumplimiento no reiterado por el Adjudicatario de las obligaciones laborales o de seguridad social con el personal adscrito a los servicios.

m El funcionamiento de la maquinaria adscrita al servicio sin las preceptivas condiciones de seguridad.

n La demora por más de treinta días en el abono del canon establecido.

o El incumplimiento de las condiciones del presente pliego que, a juicio del Ayuntamiento, merecieran tal calificación.

24.1. 4.- Se consideran faltas muy graves:

a. La cesión, subarriendo o traspaso total en la prestación del servicio, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

b La demora en más de quince días en el inicio de la prestación del servicio respecto de la fecha prevista, excepto causa de fuerza mayor o causa justificada y que así sea apreciada por la Administración.

c La interrupción en la prestación del servicio por un período superior a dos días seguidos.

d La no prestación del servicio por el adjudicatario, sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo, y ello sin perjuicio que dicha circunstancia constituya también una causa de resolución del contrato.

e La prestación, manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas.

f El incumplimiento de las obligaciones laborales y de las normas, reglamentos y de prevención de riesgos laborales, que afecten gravemente a la seguridad de los trabajadores.

g No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores, o incumplir las obligaciones con la Seguridad Social.

h No estar al corriente en el pago de las primas de seguro de la maquinaria adscrita al servicio, así como en las pólizas de seguro de responsabilidad que se establece en el presente pliego.

i La falsedad en la información solicitada.

j La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferente a aquellos previstos en los pliegos o la oferta del contratista, cuando produzca un perjuicio en la ejecución del contrato.

k No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias a tal fin, de los bienes y servicios adscritos al servicio.

l Utilizar el personal, la maquinaria y el resto de bienes de equipo adscritos al servicio objeto del pliego para trabajos o actividades no recogidas en el contrato, dentro y fuera del municipio de Sumacàrker, sin haber obtenido previamente autorización del Ayuntamiento para esta finalidad.

m Obstaculizar las funciones de control y vigilancia del contrato mediante la obstaculización del servicio.

n La no presentación de la documentación exigida por el Ayuntamiento.





Ajuntament de Llobai

o La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto de la misma cuestión, de las órdenes escritas del Ayuntamiento.

p No disponer, para la realización de los trabajos, de los medios mecánicos, herramientas y materiales ofrecidos por el contratista.

q Tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio o pueda producir daños a las personas y bienes.

r Demora en la incorporación de medios materiales e instalaciones ofrecidas, en los términos establecidos en el presente pliego.

s La comisión de tres faltas graves en un año.

t La demora en el abono del canon establecido por más de sesenta días, y siempre que no constituya una causa de resolución del contrato.

u La no ejecución de los compromisos ofertados por el contratista en su oferta, siempre que no constituya una causa de resolución del contrato.

24.2- SANCIONES

24.2.1- Cuando el contratista, por causas imputables a este, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas en este pliego.

Sin perjuicio de los casos en que se proceda al secuestro de la concesión, la declaración de caducidad o su resolución, podrán imponerse penalidades al adjudicatario por la comisión de faltas leves, graves o muy graves, y no podrán superar las citadas penalidades en ningún caso el 10% del presupuesto del contrato y en los casos de demora la cantidad diaria de 0,20 € por cada mil del precio del contrato, y se establecerá, en función de la gravedad del incumplimiento las penalidades siguientes:

a Las faltas leves se sancionarán con multa hasta 60,00 €.

b Las faltas graves con multas desde 61,00 € hasta los 300,00 €.

c Las muy graves, con multa desde los 301,00 € hasta los 600,00 €, pudiendo llegar a la resolución del contrato.

Para graduar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causado, y la reincidencia.

En cualquier caso, la realización de tres faltas muy graves en el período de un año podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones municipales, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos señalados.

24.2.2- La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía y se ejerce conforme a la atribución conferida por el art. 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y legislación que sea de aplicación.





Ajuntament de Llobai

24.2.3.- La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor.

Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo al procedimiento administrativo común, al no participar el régimen sancionador contractual de la potestad sancionadora de la Administración.

24.2.4.- La imposición de sanciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato. Si la infracción cometida trasciende el ámbito administrativo por revestir los caracteres de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de los tribunales de justicia y/o del Ministerio Fiscal.

25. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del contrato las contempladas en el artículo 211 de la LCSP, con la excepción de las contempladas en las letras d) y e), y 294 de la misma norma, así como las previstas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En todo caso, y a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCPS, se consideran obligaciones contractuales esenciales las relativas a:

- Inicio y continuidad del servicio.

- Pago del Canon ofertado.

A tal efecto, se considerará como causa de resolución del contrato la demora en el inicio de las prestaciones en más de treinta días a la fecha que legalmente debiera establecerla y la interrupción en la prestación en más de quince días, sin causa que lo justifique.

- Cumplimiento de la normativa en materia laboral y/o seguridad social.

- Cumplimiento de los aspectos higiénico-sanitarios en la prestación de los servicios contratados.

- Conservación, mantenimiento y reparación de los bienes afectos al servicio.

- Abono del canon establecido, entendiéndose que habilita a la resolución del contrato la demora en un plazo superior a tres meses en el abono del canon anual.

- Aquellas disposiciones contenidas en los pliegos respecto de la aportación de medios humanos, técnicos y materiales necesarios para garantizar de forma permanente la prestación del servicio.

- No ejecución de las mejoras y cualquier otro compromiso ofertado por el concesionario en su oferta en el plazo de treinta días, desde que fuera ordenada su ejecución por la Administración.

- Incumplimiento reiterado de las órdenes emanadas por la Administración.

Los efectos de la resolución son los establecidos en el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público.

26. Responsable del Contrato





Ajuntament de Llobai

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

27. Confidencialidad y tratamiento de datos

- Confidencialidad La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).





Ajuntament de Llobai

28. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE

FDO: RAMÓN GÓMEZ BERNABEU





Ajuntament de Llobai

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación concesión del servicio para la gestión y explotación del quiosco y servicios de venta y control de entradas, limpieza y mantenimiento de las instalaciones en la Piscina Municipal de Llobai.de 2026 , de acuerdo con el pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la concesión del servicio para la gestión y explotación del quiosco y servicios de venta y control de entradas, limpieza y mantenimiento de las instalaciones en la Piscina Municipal de Llobai del 2026.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Existencia de póliza de seguros de responsabilidad civil.

— Alta en el IAE actividad Quiosco en Instalaciones Deportivas Municipales y alta de autónomo en la Seguridad Social.

— Estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).





Ajuntament de Llobai

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO II



**Ajuntament de Llobai****PROPOSICIÓN PARA FORMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO Y SERVICIOS DE VENTA Y CONTROL DE ENTRADAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN LA PISCINA MUNICIPAL DE LLOMBAI**

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO Y SERVICIOS DE VENTA Y CONTROL DE ENTRADAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN LA PISCINA MUNICIPAL DE LLOMBAI DE 2026**, por procedimiento abierto anunciado en la Plataforma de Contratación del Estado, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe, **ANUAL**, de _____ (1) euros y _____ euros correspondientes al IVA.

(1) No podrá ser inferior a 1.000,00 euros anuales IVA incluido.

OTROS CRITERIOS A EVALUAR DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

En los mismos términos, asume el compromiso, respecto del resto de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de:

<u>CRITERIO</u>		<u>OFERTA QUE REALIZA</u>
Experiencia en servicio de hostelería: de 0 a 18 puntos.	Se otorgarán 2 puntos, por cada año de servicio acreditado	Indicar n.º de años:
Experiencia en servicio de piscina: de 0 a 18 puntos.	Se otorgarán 2 puntos, por cada año de servicio acreditado	Indicar n.º de años:
Titulaciones: de 0 a 3 puntos.	Se otorgarán 1,5 puntos por titulación	Indicar titulaciones:





Ajuntament de Llobai

Proyecto Actividad: <u>de 0 a 1</u> <u>puntos.</u>	Se otorgará un punto por la presentación de proyecto	SI / NO Presentación proyecto de actuaciones
--	--	--

(*) Para poder valorar los criterios de adjudicación, el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de los mismos, y que está descrita en la Clausula 11ª del Pliego de Clausulas Administrativas.

Y para que conste, firmo la presente proposición.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

